

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y
POLICIAL
ESTUDIOS PREVIOS**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL
2015**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Coordinador de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones cuyo objeto es la *“Renovación de la garantía por parte del fabricante para el sistema de almacenamiento NetApp, incluido el soporte y asistencia técnica bajo la modalidad del servicio Support Edge Premium, de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”*.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial actualmente posee un sistema de almacenamiento - SAN (por su sigla en inglés: Storage Área Network) de marca NetApp modelo FAS2650 compuesto por 2 bandejas de 24 discos de 1.8 Terabytes en su interior cada una, dos bandejas de referencia DS224C-10-1.8-12S-QS con 24 discos de 1.8 Terabytes cada una, con software Ontap versión 9.4 P3, este conjunto de elementos permite aprovisionar espacio a los servidores de la Entidad para alojar información y prestar servicios tecnológicos a los funcionarios de la Entidad como son: Correo electrónico corporativo (@justiciamilitar.gov.co), directorio activo (dominio), suite de Microsoft System Center, monitoreo de la infraestructura (Solarwinds), antivirus (McAfee), repositorio de datos (fileserver) e información de base de datos existentes en la Unidad Administrativa Especial, información institucional que es de uso diario para llevar a cabo funciones institucionales y por ello es cambiante y su tamaño de almacenamiento tiende a aumentar a lo largo del tiempo.

Es por ello que se requiere contar con la renovación de la garantía del sistema de almacenamiento NetApp por parte del fabricante (NetApp) para los dispositivos de la Entidad bajo las modalidades existentes, así como el soporte y asistencia técnica bajo la modalidad “Support Edge Premium” que brinda funcionalidades en la solución de

problemas de forma remota y con recursos expertos en sitio, según sea necesario, así mismo realizar el suministro de partes en muy bajos tiempos para la resolución de fallas en hardware.

Así las cosas, con el mencionado servicio se obtendrá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Afinamiento y/o correcciones del software, utilizando mejores prácticas para el óptimo desempeño y seguridad de la información alojada, que sean recomendadas por el fabricante.
- Suministro y aplicación de las actualizaciones y parches que el fabricante libere, garantizando la compatibilidad y disponibilidad del sistema.
- Acompañamiento de garantía con el fabricante realizando reportes de discos defectuosos o dañados, en general hacer seguimiento de las alarmas y de buen funcionamiento de la solución de almacenamiento.
- Suministro de documentación de la configuración, capacidad, Lun (unidad de disco duro) proyectadas, servidores configurados, rendimiento y en general información detallada del estado de la SAN FAS2650.
- Configuraciones requeridas para la óptima vinculación de la SAN con los servidores de la Entidad que tienen sistemas operacionales Microsoft® Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Linux, VMWARE, así como servidores virtuales con Hyper-V y/o VMWARE.
- Realizar las actividades requeridas de reconfiguración y/o integración de la solución NetApp, que asegure la integración y funcionamiento de esta con nuevas funcionalidades, equipos y servicios adquiridos por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Unidad requiere la renovación de la garantía con el fin de que el sistema de almacenamiento cuente con debido soporte y mantenimiento que garantice su funcionalidad y disminuir los posibles riesgos contra la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información de la Entidad.

En ese orden, se precisa que la suscripción de la garantía, licenciamiento y soporte con la que cuenta actualmente la Entidad se encuentra vigente hasta el 31 de julio del año en curso, por esta razón es necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de realizar la renovación de la garantía para la continua protección de los equipos de la Entidad, toda vez que dicha herramienta necesita estar permanentemente actualizada con las últimas versiones y con el respaldo de fabricante.

Finalmente, se precisa que el presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

2.2.1 Objeto: Renovación de la garantía por parte del fabricante para el sistema de almacenamiento NetApp, incluido el soporte y asistencia técnica bajo la modalidad del

servicio Support Edge Premium, de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

2.2.2 Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

2.2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	23	00	Mantenimiento de Hardware de computador
43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento
43	21	22	00	Sistemas de Manejo de almacenamiento de datos computador
81	11	20	00	Servicios de datos
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR Y CANTIDADES:

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas para contratar se encuentran en el documento Anexo Técnico No. 1 del pliego condiciones, el cual es de obligatorio cumplimiento.

NOTA: Sobre el cumplimiento del anexo técnico No. 1 del pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones y/o explicaciones por errores de forma o cuando se requiera algún documento para la verificación de la información registrada por el proponente.

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza de los bienes a suministrar para el presente proceso no es susceptible de incluir el fomento en la ejecución contractual con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

2.4.1 Modalidad de selección y su justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, los procesos de selección se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, deber de selección objetiva, entre otros, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

Ahora bien, en materia contractual el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así mismo, el numeral 2 literal a) del artículo 2° de la mencionada norma indica que: *“(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).”*

La selección abreviada por subasta inversa se acoge en atención a que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a aquellos que pueden ser suministrados por cualquier proveedor del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen, estableciéndose como único factor de escogencia el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Lo anterior, en consideración a que la renovación de la garantía por parte del fabricante para el sistema de almacenamiento NetApp, incluido el soporte y asistencia técnica bajo la modalidad del servicio Support Edge Premium, son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales gozan de

especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, los cuales pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos.

De conformidad con lo expuesto, debe entenderse como bienes y servicios homogéneos aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre estos servicios es el precio.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sendas providencias también ha definido la característica esencial de este tipo de bienes y servicios, indicando: *“Además, considera que el corresponder a unas características técnicas uniformes y de común utilización, conduce a que el servicio que se solicita es el mismo servicio que cualquiera de los oferentes habilitados está en condiciones de prestar, sin detrimento alguno en las condiciones de calidad del mismo, toda vez que estas fueron definidas previamente. De manera que al interior del proceso no hay discusión alguna, ni ventaja o desventaja comparativa entre los ofrecimientos técnicos, lo que justifica que la contienda verse exclusivamente sobre el precio, ya que las demás condiciones del servicio a contratar han sido definidas por la entidad de manera estandarizada y no están sujetas a cambios en su ofrecimiento”*¹.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, literal a), y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.²

Finalmente, es importante precisar que una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios para la adquisición o prestación de este tipo de bienes y servicios.

2.4.2 Fundamentos Jurídicos:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887, “Código Civil”
- Decreto 410 de 1971, “Código de Comercio”

¹ Sentencia C-713-09 MP. María Victoria Calle Correa

² Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

2.5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente estudio de consulta de precios techo de mercado por unidad de medida se adelantó siguiendo la metodología establecida en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021, con el objeto de conocer el comportamiento del mercado.

Como fuese explicado en el análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la determinación del sector se dirigió a aquellas empresas que en su objeto comercial tengan involucrada la prestación del servicio de renovación de la garantías por parte del fabricante Netapp,

así como los servicios de administración, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del servicio Support Edge Premium de plataformas de almacenamiento. Sin embargo, toda vez que no existen registros públicos actualizados y confiables con esta información, entendiendo que en la página <https://www.netapp.com/es/> en la cual se pueden realizar las consultas de partners, la consulta varía y no es clara, la Entidad en beneficio del proceso para no cerrar o descartar posibles oferentes por temas de esta información, decidió adoptar como sector el de comercio de software y tecnologías de la información en general.

Explicado esto y con el fin de establecer todos los costos del proceso, a cuatro (04) empresas identificadas como posibles partners se les solicitó cotización de manera formal mediante correos electrónicos enviados el 9, 14 y 21 de febrero y 1° de marzo de 2022, donde se incluyó la renovación de la garantía para el sistema de almacenamiento NetApp y los servicios inherentes a las garantías como son mantenimientos y soportes técnico, con el objeto de estimar los precios promedio de los requerimientos descritos en el presente proceso contractual.

Una vez cumplido el plazo establecido se recibió respuesta de tres (3) empresas mediante correo electrónico, a los cuales se les asignó un número para identificarlas, obteniendo el siguiente resultado:

Cotización No. **1 ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**

Cotización No. **2 SONDA DE COLOMBIA S.A.**

Cotización No. **3 IMPORT SYSTEM S.A.S.**

Descripción	Cantidad	ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS		SONDA DE COLOMBIA S.A.S		IMPORT SYSTEM S.A.S.		PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL PROMEDIO
		PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA		
Warranty Extension, FAS2650A, Post Warranty Serial Number: 621804000162,6218040001 63 Includes: Renewal Service Period Start Date: 08/01/2022 Service Period End Date: 07/31/2023 Warranty Expiration Date: 07/31/2022 Service Period Duration: 12 Months Service in the City: Bogotá. <u>Incluido soporte y asistencia técnica</u>	2	\$30.000.000,00	\$60.000.000,00	\$39.184.659,00	\$78.369.318,00	\$38.985.438,00	\$77.970.876,00	\$36.056.699,00	\$72.113.398,00
Support Edge Premium 4hr Onsite, FAS2650A Serial Number: 621804000162,6218040001 63 <u>SupportEdge</u> Premium 4hr Onsite, FAS2650A Serial Number: 621804000162,6218040001 63 Includes: Renewal Service Period Duration: 12 Months Service Period Start Date: 08/01/2022 Service Period End Date: 07/31/2023 Warranty Expiration Date: 07/31/2022 Service in the City: Bogotá. <u>incluido soporte y asistencia técnica</u>	2	\$30.000.000,00	\$60.000.000,00	\$45.451.484,00	\$90.902.968,00	\$45.894.840,00	\$91.789.680,00	\$40.448.775,00	\$80.897.550,00
		\$ 60.000.000,00	\$ 120.000.000,00	\$84.636.143,00	\$ 169.272.286,00	\$84.880.278,00	\$169.760.556,00	\$76.505.474,00	\$153.010.948,00

Conforme al desarrollo del anterior procedimiento y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado tomando como base las cotizaciones recibidas las cuales se promediaron a fin de obtener una proyección estándar del valor de cada uno de los Ítems, se determinó el presupuesto oficial estimado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** para el presente proceso de contratación, hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$153.010.948,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

En las cotizaciones recibidas se revisó lo establecido en el numeral 6. ANÁLISIS DE COSTOS del documento de Análisis del Sector, viendo que estuvieran incluidos en los precios lo correspondiente a las garantías y los servicios inherentes a las mismas que en el proceso se detallan, como son los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema (incluyendo software y hardware) y el soporte correspondiente a todo el sistema que debe ser brindado por un personal con los conocimientos solicitados en las especificaciones técnicas hasta la fecha establecida, incluido el I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar, aclarando que no se detalló o informó alguna otra erogación.

Finalmente, se resalta que el proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta seleccionada, de acuerdo con la propuesta económica resultante del proceso de subasta correspondiente y los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

PRECIOS DE REFERENCIA

A continuación, se relaciona el valor promedio establecido en el estudio de mercado que será el precio máximo o techo estimado a cotizar por parte del (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica a través del SECOP II:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Warranty Extension, FAS2650A, Post Warranty Serial Number: 621804000162,621804000163 Includes: Renewal Service Period Start Date: 08/01/2022 Service Period End Date: 07/31/2023 Warranty Expiration Date: 07/31/2022 Service Period Duration: 12 Months Service in the City: Bogotá, incluido soporte y asistencia técnica.	2	\$36.056.699,00	\$72.113.398,00
2	Support Edge Premium 4hr Onsite, FAS2650A Serial Number: 621804000162,621804000163 SupportEdge Premium 4hr Onsite, FAS2650A Serial Number: 621804000162,621804000163 Includes: Renewal Service Period Duration: 12 Months Service Period Start Date: 08/01/2022 Service Period End Date: 07/31/2023 Warranty Expiration Date: 07/31/2022 Service in the City: Bogotá, incluido soporte y asistencia técnica.	2	\$40.448.775,00	\$80.897.550,00
TOTAL				\$153.010.948,00

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, los **VALOR (ES) MÁXIMO(S) TECHO INCLUIDO IVA y demás erogaciones, por ítem, antes citados**, so pena de ser **RECHAZADA ECONOMICAMENTE** la propuesta.

Vale la pena resaltar, que el valor puede verse afectado de manera directa por la constante fluctuación e incremento de la tasa cambiaria del dólar, lo anterior teniendo en cuenta que este tipo de producto es de origen extranjero, sin embargo la incidencia que esto puede generar sobre la determinación del presupuesto oficial se controla con la cotización en pesos, por lo que los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta los costos directos e indirectos que puedan afectar de manera significativa la presentación de su oferta económica definitiva y el plazo de ejecución del contrato.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario para la entrega formal y la visualización de la renovación de la garantía, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal por parte de la entidad y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo: La vigencia de la extensión de la garantía incluido soporte y asistencia va hasta el 31 de julio de 2023.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero” Bogotá D.C.

Vigencia del Contrato: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4622, respaldado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 20 GAD 1250, ambos del catorce (14) de marzo del 2022, expedidos por los Responsables del Presupuesto y del Plan de Adquisiciones, respectivamente, de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

2.8 RUBROS QUE LO COMPONEN

TIPO GASTO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	CONCEPTO
A	02	02	02	008	003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.9 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

La modalidad de selección es la abreviada en su causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Unidad conforme al numeral 3 del artículo 5° “*De la selección objetiva*” de la Ley 1150 de 2007, establece como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Para la verificación y como requisitos habilitantes, la Entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, financiera, de organización, la experiencia probable, la experiencia acreditada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de subasta inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable a la Unidad.

2.10 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTE

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité jurídico evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos requeridos en los términos y condiciones que exprese el pliego de condiciones. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **“Cumple o No Cumple”**.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
PODER
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O (DOCUMENTO EQUIVALENTE)
PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA
PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO
DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO
PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y LIBRETA MILITAR
CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA
VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL “CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA” AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL
PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (APLICA PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA
CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA
CONTENIDO OBLIGATORIO DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

2.10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ ECONÓMICO)

La verificación de la capacidad financiera y organizacional estará a cargo del comité económico evaluador y se analizarán con base en la revisión de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2021**, la cual deberá estar en firme antes del evento de subasta.

Esta verificación de la capacidad financiera y organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con **“Cumple o No Cumple”**, mediante los indicadores financieros establecidos posteriormente.

2.10.2.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité económico evaluador deberá verificar la fecha de expedición del Registro Único de Proponentes – RUP, la cual no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, documento que deberá estar en firme.**

Así mismo, deberá verificar dentro del mencionado Registro Único de Proponentes – RUP, la capacidad financiera (CF) y la capacidad organizacional (CO) del proponente.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de persona natural y/o jurídica, se encontrarán registrados en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: El término de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, lo que garantizará a la Administración que la información se encuentre actualizada y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

2.10.2.2 INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral 5. *“PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL”* del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes índices, así:

a). **Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**

INDICADOR	REQUERIMIENTO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,23

b). Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,73

c). Índice de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
COBERTURA DE LOS INTERESES	Mayor o igual a 0,00

NOTA1: Cuando el oferente reporte este indicador como “Indeterminado” y/o los Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 4: Esta verificación de la capacidad financiera y organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

2.10.2.3 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, TANTO PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Esta verificación de la capacidad organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

a). Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,09

b). Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional / Activo Total)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3: De acuerdo con los artículos 2° y 3° del **Decreto 579 de 2021, a partir del 1° de julio de 2021**, las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. En consecuencia, teniendo en cuenta que en el certificado de Registro Único de Proponente debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, la Entidad al momento de realizar la evaluación de las ofertas, deberá tener en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro. Entendiéndose por mejor año fiscal, la información relativa al año apreciado en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

El cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP**, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario “*CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA*”, que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el representante legal o apoderado y contador inscrito en Colombia.

La información del **Formulario** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.10.2.4 CALCULO INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

Si el proponente es una **unión temporal** se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el proponente es un **consorcio** se calculará con base en las sumatorias de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

2.10.2.5 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario “Datos básicos beneficiario cuenta”** del pliego de condiciones definitivo, diligenciándolo con la información allí requerida y aportarán certificación bancaria en original expedida por la entidad financiera, donde se indique que la cuenta está activa, y que su expedición no sea **mayor a treinta (30) días calendario** de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información

Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.10.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, al Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013 y al Decreto 2820 del 09 de agosto de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR** requerirá al proponente a fin de que la aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.10.2.7 MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es la Subasta Inversa, se establece el siguiente margen mínimo de mejora:

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el **margen mínimo de mejora** de ofertas para el presente proceso deberá ser **mayor o igual $\geq$ al 2%** del precio ofertado más bajo para cada ítem indicado por los oferentes, si la oferta está por debajo del margen establecido los lances no serán válidos. La periodicidad de los lances será cada dos (2) minutos.

Este porcentaje se definió por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR** de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el análisis del sector. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

2.10.2.8 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar el valor total de la suma de los ítems en plataforma SECOP II. El incorrecto diligenciamiento será causal de rechazo.

El precio ofertado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa.

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica:

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer.
- c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.
- d. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
- e. El valor total ofertado, no podrá superar el o los VALOR (ES) MÁXIMO (S) INCLUIDO IVA y/o por ítem o por cada rubro presupuestal, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- f. El precio ofertado se entiende firme y fijo por todo el plazo de ejecución del contrato.
- g. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA, teniendo en cuenta que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** está obligado a retenerlo.
- h. La presente propuesta económica inicial debe ser presentada por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial la forma de pago, plazo de ejecución del contrato, lugar de entrega y demás condiciones establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- i. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en su oferta económica inicial y el valor corregido es el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar el evento de subasta.
- j. **TRIBUTOS:** Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

2.10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTE:

Esta verificación y evaluación técnica se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter técnico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, las condiciones de experiencia del proponente. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a **continuación:**

2.10.3.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El proponente acreditará que cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, **por tanto, deberá presentar con su oferta el FORMULARIO “ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”**, debidamente suscrito por quien presente la oferta.

Se solicita que la información contenida en el formulario **NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES**.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para verificaciones de la información registrada por el proponente.

2.10.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos y/o certificaciones sea la renovación compraventa, suministro y/o adquisición de la garantía incluido soporte de almacenamiento NetApp, que hayan sido ejecutados, en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	23	00	Mantenimiento de Hardware de computador
43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento
43	21	22	00	Sistemas de Manejo de almacenamiento de datos computador
81	11	20	00	Servicios de datos
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

NOTA: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

2.10.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En el caso que se presenten proponentes **Mipymes domiciliadas en Colombia, en aras de garantizar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021**, podrán acreditar la experiencia en máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones sea la renovación compraventa, suministro y/o adquisición de la garantía incluido soporte de almacenamiento NetApp, que hayan sido ejecutados, en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	23	00	Mantenimiento de Hardware de computador
43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento
43	21	22	00	Sistemas de Manejo de almacenamiento de datos computador
81	11	20	00	Servicios de datos
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

NOTA: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para la evaluación de estos aspectos se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, duración del contrato, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail, firma de la persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

Para el caso, criterios diferenciales para MIPYMES, en caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua

2. Los criterios diferenciales para MIPYMES, para oferentes plurales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.
3. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
4. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
5. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.
6. En caso de que el oferente presente con su oferta los formatos o certificaciones de experiencia y éstos no cumplan con la totalidad de la información solicitada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al oferente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.
7. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

8. El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada**.
9. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
10. No se aceptarán auto certificaciones.

2.10.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

El personal mínimo habilitante requerido para el desarrollo del objeto del contrato es el relacionado a continuación:

El contratista debe garantizar que el personal técnico que estará al frente de la administración del sistema de almacenamiento, se encuentre debidamente capacitado mediante los servicios de formación que brinda el fabricante, para lo cual deberá contar con un (1) ingeniero de Sistemas, Electrónico, Eléctrico, de Telecomunicaciones, Industrial, Telemático o afines y como mínimo certificado en NCDA (NetApp Certified Data Administrator).

Adicionalmente, deberá adjuntar certificación (es) que haga (n) constar su experiencia como mínimo de tres (3) años en soporte, administración y/o implementación de productos NetApp.

Para acreditar los requisitos anteriores se debe anexar a la oferta por parte del proponente lo siguiente:

- Hoja de vida donde conste la experiencia solicitada.
- Copia del diploma de ingeniería, junto con el acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificaciones de experiencia, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.
- Copia de la certificación NCDA (NetApp Certified Data Administrator) o Superior.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible a fin de poder constatar la información allí contenida.

El ingeniero no podrá ser cambiado sin autorización previa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a través del supervisor del contrato. La entidad se reserva el derecho de solicitar al Contratista el cambio de personal si así lo considera necesario para el desarrollo eficaz del proyecto, el cual deberá ser de iguales o mejores capacidades que el ofrecido inicialmente.

El ingeniero asignado por parte del contratista debe cumplir con las normas de seguridad para el control, acceso y permanencia temporal en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial y el Ministerio de Defensa Nacional.

2.10.3.4 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

El proponente debe acreditar su calidad de canal autorizado para Colombia, por parte del fabricante NetApp. Para el efecto deberá anexar la certificación de distribuidor expedida por el fabricante, mayorista o representante de la casa productora en alguna de sus sedes en América o Colombia, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre al proceso de selección. En el evento en que la certificación sea expedida por un mayorista, se debe anexar igualmente la certificación de distribuidor autorizado de ese mayorista, expedida por la casa matriz del fabricante o indicar el sitio web donde se pueda verificar dicha condición.

Cuando se trate de un consorcio o una unión temporal, uno de sus miembros deberá presentar dicha certificación.

2.10.3.5 PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El proponente deberá presentar con su propuesta un documento donde describa el procedimiento que llevará a cabo para la recolección y disposición final de los RAEE (Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos) bajo los lineamientos de la norma ISO 14001 2015, de los dispositivos o partes reemplazadas durante la ejecución del presente contrato, garantizando que no dejará estos residuos en las instalaciones de la Entidad.

2.10.3.6 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario “*MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)*”, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito en mención.

2.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** estime

que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, previo análisis de los métodos que contempla la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, **quien recomendará o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo**. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

2.12. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PONDERABLES

La ponderación técnica y económica no aplica para el presente proceso, teniendo en cuenta que dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, el procedimiento de subasta inversa y por tanto **el único criterio de evaluación es el precio**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.13. DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el VALOR TOTAL MÁXIMO INCLUIDO IVA establecido para cada ítem.

En el SECOP II, la Entidad solicitará la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta “Lista de precios” que corresponde a la tabla con la descripción, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y/o servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el proceso de contratación.

Asimismo, la Entidad aclara que, solo se recibirán documentos subsanables hasta antes de la fecha y hora señalada para la apertura de los sobres económicos establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 “CONFIGURACIÓN” - CRONOGRAMA, lo anterior de conformidad con lo indicado en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta Inversa Electrónica, para que el comité económico evaluador verifique dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta e informe la lista final de participantes en la subasta.

II. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

III. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II.

IV. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

V. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

VI. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

VII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

VIII. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

IX. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

X. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se indicará a través del Chat que este Lance no es

válido en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no válido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

XII. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

XIII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

XIV. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

XV. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial³. En caso de persistir el empate la entidad estatal aplicará los criterios de desempate descritos en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto"*.

XVI. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XVII. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra

³ Literal B) de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II. ***"En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial. Colombia Compra Eficiente recomienda, una vez finalice el evento de subasta exportar los mensajes del Chat y publicarlos. En caso de presentar empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor"***.

eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

XVIII. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, solicitará al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de TODOS Y CADA UNO de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta. Lo anterior en caso de que la plataforma SECOP II no haya realizado dicha actividad.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”.

2.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueran expedidas, el anexo de especificaciones técnicas mínimas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- b. Presentar al supervisor designado por **LA UNIDAD**, documento donde conste la renovación de la garantía generada por el fabricante NetApp hasta el 31 de Julio de 2023.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para la visualización de la respectiva renovación de la garantía adquirida por la Entidad a través del portal web de NetApp, con el usuario de **LA UNIDAD**.
- d. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá presentar informe y reporte técnico de los procedimientos que realice en las fechas y condiciones establecidas, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

- e. **EL CONTRATISTA** garantizará que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interfieran en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de **LA UNIDAD**.
- f. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio y/o de los bienes suministrados.
- g. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el óptimo y correcto funcionamiento del sistema de almacenamiento SAN y mantener actualizados cada uno de los componentes del mismo. Para esto, deberá implementar durante la ejecución del contrato y la vigencia del mismo, las actualizaciones liberadas por el fabricante y prestar soporte de fábrica y capacitar a **LA UNIDAD** sobre cada una de ellas, sin que esto genere costos o erogaciones adicionales. Esto deberá desarrollarse durante el término de la renovación de la garantía.
- h. Realizar las actualizaciones que se requieran en desarrollo del objeto contractual durante la ejecución del contrato de la renovación, soporte, administración del almacenamiento marca NetApp, asegurando que las mismas sean completamente compatibles con todos los componentes de software y hardware con que interactúa y que funcione correctamente.
- i. En caso de requerirse un mantenimiento correctivo, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor designado por **LA UNIDAD** el tiempo que durará la realización de este.
- j. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que cuando se efectúen procesos de migración de datos por cambio de discos, se eliminará la información de los dispositivos de almacenamiento que se retiren, previa aprobación y revisión del supervisor del contrato, lo anterior por cuanto la información es susceptible a ser recuperada por cualquier medio, dicha actividad deberá quedar documentada por parte de **EL CONTRATISTA**. El procedimiento de retiro de partes deberá ser aprobado por el supervisor designado por **LA UNIDAD** esto sin generar costos adicionales.
- k. En el evento que, para la solución de cualquier tipo de novedad o falla presentada, **EL CONTRATISTA** requiera la intervención del fabricante; **EL CONTRATISTA** debe garantizar su gestión y participación en la mencionada actividad con personal técnico experto para atender el problema. En todo caso **EL CONTRATISTA** será el directamente responsable de la solución del problema y de mantener debidamente informado al supervisor del contrato designado por **LA UNIDAD**.
- l. En caso de que en el marco de la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, **EL CONTRATISTA** deberá llevar un registro de los materiales y cantidades recolectadas, el cual deberá ser presentado al supervisor dentro de los informes mensuales de ejecución. A su vez, deberá garantizar que el acopio de estos no supere el año, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Por otra parte, se deberá contar con mínimo un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por un gestor autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser entregado en el informe final de ejecución, para así garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

- m. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- n. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato por parte del representante legal y/o apoderado, el cual hace parte integral del mismo, así como por todos aquellos que intervengan en la ejecución del proyecto.
- o. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012; así mismo deberá anexar la, certificación emitida por la Junta Central de Contadores actualizada del revisor fiscal, cedula y tarjeta profesional del mismo.
- p. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que **LA UNIDAD** le entregue para el desarrollo del objeto contractual.
- q. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- r. Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el presente contrato.
- s. Constituir en debida forma y aportar a **LA UNIDAD**, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso.
- t. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores, de conformidad con lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permitan a **EL CONTRATISTA** anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- u. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
- v. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato.
- w. Allegar dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
- x. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- y. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- b) Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** ante el **CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.15 FORMA DE PAGO

LA UNIDAD pagará el valor total del contrato (menos los descuentos de ley) a **EL CONTRATISTA** en un solo pago por concepto de la renovación de la garantía por parte del fabricante NetApp, previa presentación de la factura correspondiente y el informe de ejecución de la supervisión, cumplido a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD** una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor. **2)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito” a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **3)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular **EL CONTRATISTA** y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de treinta (30) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. **PARÁGRAFO TERCERO** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL**

CONTRATISTA. PÁRAGRAFO CUARTO – REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

3 OTROS ASPECTOS

3.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*” y en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”, expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de realizar el análisis del riesgo, con base en la matriz de evaluación del riesgo que clasifica la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

En ese sentido, respecto de la presente contratación, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, ha analizado los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
----	-------	--------	-------	------	---	--	--------------	---------	--------------	-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	----------------------

1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de entidad y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión del contrato y notificación al contratista del acto administrativo que deberá indicar las causas y la fecha de reanudación del contrato	1	3	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Mitigar la causa de la suspensión.	MENOR	Seguimiento a la causa de la suspensión a través de la gestión del supervisor.	Ocurrencia del hecho
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	MENOR	Seguimiento al cambio de regulación	Ocurrencia del hecho
3	ESPECÍFICO	INTERNO	ESPECÍFICO	FINANCIERO	Quando el contratista no cuente con la liquidez necesaria para la correcta ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Tramitar de manera oportuna los pagos de los servicios efectivamente prestados	MODERADO	Seguimiento oportuno a la ejecución del contrato por el supervisor	Constantemente
4	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración.	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Presentar las cotizaciones y ofertas en el proceso contractual basadas en estudios, para que no tenga incidencia directa en la ejecución del futuro contrato.	MODERADO	En la realización del estudio de mercado, se estudiarán las cotizaciones a fin de estimar el presupuesto estimado adecuado para el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, los oferentes al presentar las ofertas deberán hacerlo conforme a los precios registrados en el mercado y sin sobrepasar el presupuesto estimado por la Entidad.	Quando se está realizando los estudios de Mercado Durante el término de presentación de las ofertas y la ejecución del contrato
5	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de obligaciones contractuales en el caso que se adjudique.	3	3	ALTO	CONTRATISTA	Realizar un estudio de mercado ajustado a la realidad comercial.	MODERADO	Solicitando la sustentación de los precios artificialmente bajos al proponente.	Quando se está realizando la evaluación de las ofertas.

6	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	La variación constante del precio del dólar	Aumento de la propuesta económica y afectación presupuestada de la entidad	3	3	ALTO	CONTRATISTA	Validar la posible incidencia que esta fluctuación pueda afectar la determinación del presupuesto y tenerlo en cuenta en los estudios de mercado	MODERADO	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación de la moneda cambiaria y hacer seguimiento continuo a la misma durante el término de ejecución del contrato	Permanente
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Posibles fallas en las herramientas tecnológicas que interrumpen el servicio, ajenas a la voluntad de la Entidad y/o por causas de un tercero.	Dificulta la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista y la Entidad deberán contar con un plan de contingencia.	MENOR	Supervisión y monitoreo, que eviten interrupciones en el servicio.	Ocurrencia del hecho
8	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Posibles fallas en las herramientas tecnológicas brindadas por el contratista que interrumpen el servicio	Será responsabilidad del contratista tener herramientas que garanticen la correcta prestación del servicio, así como realizar mantenimientos preventivos a los equipos tecnológicos.	2	4	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá tener implementadas jornadas periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos.	MENOR	Seguimiento y supervisión continua durante la ejecución del contrato	Ocurrencia del hecho
9	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de fuga de información	Afectación Integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.	4	3	ALTO	CONTRATISTA	Exigir al contratista la suscripción del compromiso de confidencialidad, así como la vigilancia que realiza el supervisor del contrato	MENOR	Negando la utilización de medios externos en la migración de la información, que no correspondan al almacenamiento adquirido.	Durante toda la etapa contractual
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retiro del contratista como canal distribuidor del fabricante	Hacer incurrir e costos adicionales al contratista y en posibles incumplimientos 2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que antes y durante la vigencia del contrato se mantendrá como canal distribuidor del fabricante	MENOR	Evaluar la vigencia de la certificación como canal distribuidor del fabricante y exigir su renovación al vencimiento de la misma	Cuando el fabricante retire al contratista como canal autorizado de distribución

3.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proponente deberá presentar con su oferta la garantía de seriedad que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento. La no presentación de esta garantía en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	10% Del valor del presupuesto oficial estimado.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Los riesgos futuros atinentes a la actividad del contratista se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio y suministro de bienes objeto del contrato a suscribir. Por lo anterior, el contratista se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Único Reglamentario Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT 900.384.997-1, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad del bien	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad del Servicio	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo debe garantizar la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a LA UNIDAD de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los

requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante **certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA** allegará con la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. En caso de que el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y del certificado de la Junta Central de Contadores vigente. **PARÁGRAFO DECIMO:** La **póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, esto es: Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Cobertura expresada los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante). Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados). Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de la misma.**

3.3 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, frente a los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

3.4 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

3.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO** es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US \$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2022, equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**

SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$457.297.264.00), por lo cual la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia interesadas en limitar la convocatoria a mipyme colombiana deberán presentar su solicitud diligenciando el **Formulario "Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes"**, dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" (un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura), el cual debe ser suscrito por los allí indicados y allegar la documentación en él relacionada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección

3.6 SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** designará como supervisor del contrato a un servidor público con cargo Profesional o Técnico del Grupo de Plataforma Tecnológica, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *"(...) Supervisión e interventoría contractual. (...) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

3.7 ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO:

1. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgo de gestión, corrupción y seguridad digital.
1. Oficio No. 3-2022-007193/UAEJPMP del 14 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita autorización de apertura del proceso.
2. Cotizaciones presentadas por las siguientes empresas: ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S, SONDA DE COLOMBIA S.A. e IMPORT SYSTEM S.A.S.
3. Certificado Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2022 No. 20 GAD 1250 del 14 de marzo de 2022.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4622 del 14 de marzo de 2022.

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022.



PD. HELMAN RENÉ JARAMILLO VALDERRAMA

Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



PD. CAMILO ANDRES VANEGAS RAMIREZ

Revisión aspectos técnicos



PD. DIEGO JAVIER SÁNCHEZ CHARRY

Grupo Financiero
Revisión indicadores financieros



PD. ALBA LUCÍA SALAZAR SÁNCHEZ

Revisión aspectos jurídicos